

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **Julián Jiménez Ureña**, portador de la cédula de identidad y electoral No.003-0024948-9, laboró por más de 30 años en la administración pública, específicamente en la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, en el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), Alcalde Pedaneo en la Sección Villa Güera, Municipio Baní y Administrador en el Mercado Municipal de Baní;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que durante sus años de servicio dedicados al Estado dominicano, el referido señor, se destacó siempre por su ética, transparencia, lealtad y su plena vocación de trabajo, dones inherentes de todo buen servidor público;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el señor **Julián Jiménez Ureña**, con más de 60 años de edad, en la actualidad padece de graves problemas de salud que lo imposibilitan para continuar desempeñando una labor productiva que le permita generar lo necesario para cubrir los gastos de los medicamentos requeridos, así como el sustento propio y el de su familia;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de labores, contribuyeron en la sociedad dominicana con dedicación, esmero y entereza y que por diversas razones se ven precisados de una adecuada protección para subvenir a sus necesidades básicas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Proy. de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado a favor del señor, Julián Jiménez Ureña por la suma de RD\$ 15,000.00 (quince mil pesos con 00/100) mensuales.

2

Art.1.- Se concede una pensión del Estado a favor del señor **Julián Jiménez Ureña** por la suma de RD\$ 15,000.00 (quince mil pesos con 00/100) mensuales.

Art.2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Art.3.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en Funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
CASTRO GARCÍA,
Secretario.
Hoc.

GERMÁN
Secretario Ad-